

# Restricciones 2024

a la circulación de vehículos de mercancías  
*por tramos de carreteras*



Consigue con  
**Fenadismer**

**16** cts/L  
**dto**



**Si ya eres cliente**, consulta los precios y las estaciones Galp en nuestra plataforma y App Flotas Galp.

**Si todavía no lo eres**, solicita tu tarjeta Galp Flota Corporate en tu asociación o en el teléfono de Fenadismer 914 676 704.

## Restricciones a la circulación establecidas por la DGT

Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024. La resolución se publicó en el [BOE número 27](#), el miércoles 31 de enero de 2024.

### Mercancías en general

Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC) en los tramos y durante los días y horas que se indican en los mapas adjuntos.

#### Exenciones

Quedan exentos de esta prohibición, los siguientes vehículos y conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada:

- Transporte de ganado vivo.
- Transporte de mercancías perecederas, entendiéndose como tales las recogidas en el anejo 3 del Acuerdo Internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.
- Vehículos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos destinados al transporte de envíos postales dentro de la prestación del servicio postal universal, de lunes a viernes, ambos incluidos.
- En periodo de campaña de vialidad invernal, aquellos que transporten fundentes para asegurar el correcto mantenimiento de la vialidad de las carreteras.
- Vehículos de auxilio en vías públicas.

### Vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria

Los vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas, no pueden circular:

- cuando el vehículo supere los 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC), se les aplican las restricciones que se indican en los mapas adjuntos.

Además, en todas las carreteras:

- los domingos y los días festivos de ámbito nacional o de ámbito autonómico, desde las 8:00 hasta las 24:00 horas.
- los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Si coinciden varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, dentro del ámbito territorial correspondiente, las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de días festivos sin restricción.

Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las 16:00 hasta las 24:00 horas. Igualmente, en todas las carreteras, se aplican restricciones los siguientes días:

- el domingo 31 de marzo, de 08:00 a 24:00 horas;
- el lunes 1 de abril, de 08:00 a 24:00 horas, solo en Castilla-La Mancha, Región de Murcia y provincia de Jaén; y,
- el jueves 1 de agosto, de 08:00 a 15:00 horas.

También tienen la circulación restringida en los accesos a ciudades los días laborables, excepto grúas de elevación de más de cinco ejes, en los siguientes tramos:

#### Tramos con limitación horaria para vehículos y transportes especiales

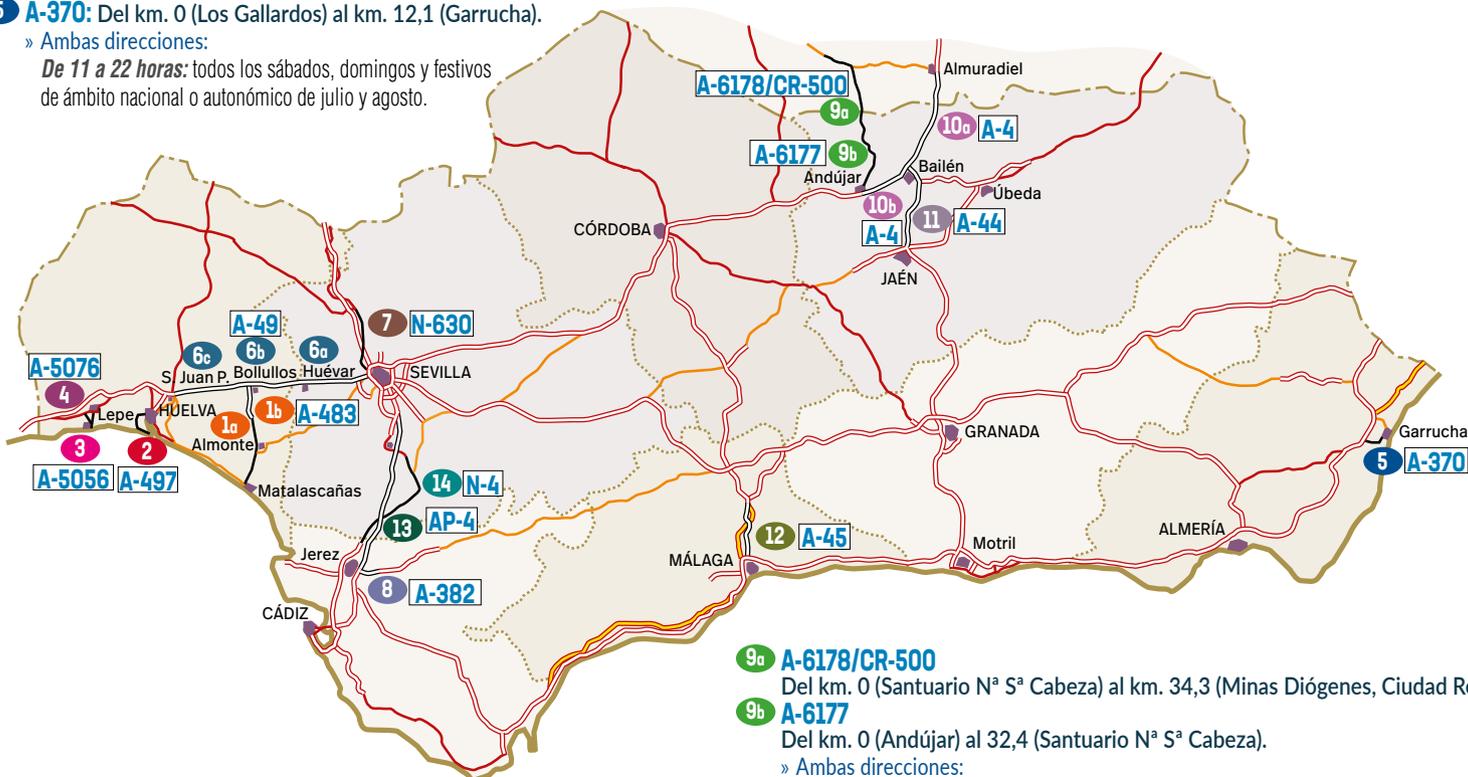
Carretera	Tramo (kms.)	Sentido	Horario restringido
<b>GRANADA</b>			
GR-30	Km. 0 al 26,82	Ambos sentidos	07:00 a 23:00
<b>MADRID (excepto en el mes de agosto)</b>			
A-1	Km. 11,8 al 50	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
A-2	Km. 10,8 al 38	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
A-3	Km. 7 al 40	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
A-4	Km. 6,7 al 30	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
A-42	Km. 6,2 al 27,5	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
A-5	Km. 11,2 al 35	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
A-6	Km. 6,8 al 39,5	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
M-607	Km. 9,2 al 39,4	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
M-40	Km. 0 al 61,3	Ambos sentidos	7 a 9 / 18 a 21
M-45	Km. 0 al 31	Ambos sentidos	7 a 9 / 18 a 21
M-50	Km. 0 al 84,5	Ambos sentidos	7 a 9 / 18 a 21
M-501	Km. 0 al 21,7	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
M-505	Km. 0 al 29,5	Decreciente	07:00 a 09:00
		Creciente	18:00 a 21:00
M-506	Km. 0 al 53	Ambos sentidos	7 a 9 / 18 a 21
<b>SEVILLA</b>			
SE-30	Km. 10 al 12.	Ambos sentidos	7 a 10 / 13 a 16:30
<b>SORIA</b>			
N-234	Km. 352,8 al 361	Ambos sentidos	8:00 a 23:00 Días 1, 8 y 27 de junio

#### LEYENDA

Tramos SIN restricciones		Tramos CON restricciones		Vías con novedades en los puntos kilométricos del tramo restringido
	Autopista de peaje		Autopista de peaje	
	Autovía		Autovía	
	Carretera nacional		Carretera nacional	
	Otras carreteras		Otras carreteras	

# ANDALUCÍA – MURCIA

- 1a A-483:** Del km. 14 (Almonte Sur A-474) al km. 27 (Almonte El Rocío).  
» Ambas direcciones:  
*De 8 a 24 horas:* domingo 28 enero.  
*De 9 a 22 horas:* del miércoles 15 al martes 21 de mayo.
- 1b A-483:** Del km. 0 (Bollulllos Par Cond.-A-49) al km. 41,33 (Matalascañas).  
**2 A-497:** Del km. 0 (Huelva) al km. 17,05 (Punta Umbría).  
**3 A-5056:** Del km. 0 (Lepe) al km. 4,8 (La Antilla).  
**4 A-5076:** Del km. 0 (Lepe N-431) al km. 5,4 (La Antilla A-5056).  
**5 A-370:** Del km. 0 (Los Gallardos) al km. 12,1 (Garrucha).  
» Ambas direcciones:  
*De 11 a 22 horas:* todos los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico de julio y agosto.
- 6a A-49** Del km. 0 (Camas) al km. 23 (Huévar del Aljarafe). Dirección Ayamonte.  
*De 11 a 14 horas:* todos los sábados de junio, julio y agosto.
- 6b A-49** Del km. 0 (Camas) al km. 50 (Bollulllos P. Condado). Dirección Ayamonte.  
*De 12 a 21 horas:* domingo 31 marzo.  
*De 15 a 24 horas:* todos los domingos y festivos nacionales o autonómicos entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.
- 6c A-49** Del km. 76,9 (San Juan Puerto) al km. 0 (Camas). Dirección Sevilla.  
*De 12 a 21 horas:* domingo 31 marzo.  
*De 11 a 22 horas:* todos los domingos de junio.  
*De 15 a 24 horas:* todos los domingos y festivos nacionales o autonómicos entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.
- 7 N-630** Del km. 782 (El Garrobo) al km. 810 (Camas).  
» Ambas direcciones.  
*De 10 a 14 horas:* todos los domingos y festivos nacionales o autonómicos entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.
- 8 A-382** Del km. 0 (enlace AP-4) al km. 15 (Jédula). **N**  
» Ambas direcciones:  
*De 8 a 18 horas:* sábado 27 y domingo 28 de abril.
- 9a A-6178/CR-500**  
Del km. 0 (Santuario Nª Sª Cabeza) al km. 34,3 (Minas Diógenes, Ciudad Real).
- 9b A-6177**  
Del km. 0 (Andújar) al km. 32,4 (Santuario Nª Sª Cabeza).  
» Ambas direcciones:  
*De las 15 horas* del viernes 26 abril *a las 24 horas* del lunes 29 de abril.
- 10a A-4** Del km. 323 (Andújar) al km. 230 (Almuradiel). Dirección Madrid.  
**10b A-4** Del km. 230 (Almuradiel) al km. 300 (Bailén). Dirección Sevilla.  
**11 A-44** Del km. 0 (Bailén) al km. 36 (Jaén). Dirección Bailén.  
*De 9 a 22 horas:* domingo 31 marzo - lunes 1 abril - domingo 5 mayo - domingo 8 diciembre.
- 12 A-45** Del km. 142 (Málaga) al km. 115 (Alto Pedrizas).  
» Dirección Córdoba.  
*De 17 a 24 horas:* todos los domingos de junio, y los domingos y festivos nacionales o autonómicos entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.
- 13 AP-4** Del km. 13,5 (Dos Hermanas) al km. 78 (Jerez de la Frontera).  
**14 N-4** Del km. 573 (Los Palacios y Villafranca) al km. 627 (Jerez de la F.).  
» Dirección Cádiz:  
*De 11 a 13 horas:* todos los sábados de junio, julio y agosto.  
» Dirección Sevilla:  
*De 18 a 20 horas:* todos los domingos de junio, todos los domingos y festivos de ámbito nacional de julio y agosto.



## MURCIA

fuera de los mapas

- N A-7** Del km. 556 (Santomera) al km. 575 (Torres de Cotillas).  
**A-30** Del km. 121 (Archena) al km. 152 (Pt. Cadena-Murcia).  
» A-7 dirección Almería / A-30 dirección Cartagena.  
*De 14 a 21 horas:* miércoles 27 marzo.
- N A-7** Del km. 582 (Alcantarilla) al km. 566 (Murcia).  
**A-30** Del km. 158,5 (Murcia / RM-19) al km. 135 (Murcia).  
» A-7 dirección Valencia / A-30 dirección Albacete.  
*De 8 a 21 horas:* lunes 1 abril.

## Exenciones

Estas restricciones no se aplicarán a los siguientes vehículos:

- Los vehículos que, en función de su urgente utilización en labores de prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, mantenimiento de las condiciones de vialidad de las carreteras y salvamento de vidas humanas, tengan que ineludiblemente circular en el horario restringido citado. Para ello, en el momento de inicio del desplazamiento, se comunicará al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, el número de autorización complementaria o, en su defecto la matrícula del vehículo, así como el servicio urgente a realizar e itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.
- La maquinaria agrícola y la de obras o servicios, siempre que no precisen autorización complementaria de circulación, solo está afectada por las restricciones establecidas para los vehículos de carga general que superan los 7.500 kilogramos de MMA o MMC.
- Los vehículos especiales al servicio de auxilio en carretera.
- Las grúas de elevación de hasta cinco ejes, estarán exentas de cumplir las restricciones específicas para vehículos especiales tanto en los días laborales en el acceso a las ciudades como las de los días domingo 31 de marzo, lunes 1 de abril y el jueves 1 de agosto.
- En el caso de siniestros que requieran la urgente e inmediata presencia de maquinarias de servicios automotriz y grúas de elevación en el lugar del suceso, comunicarán al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, el número de autorización complementaria o, en su defecto, matrícula del vehículo, así como el itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.

## Mercancías peligrosas

A los vehículos que deban llevar los paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios conforme el Acuerdo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), cuando el vehículo supere los 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC), se les aplican las restricciones que se indican en los mapas adjuntos.

Además, en todas las carreteras:

- los domingos y los días festivos de ámbito nacional o de ámbito autonómico, desde las 8:00 hasta las 24:00 horas dentro de la circunscripción correspondiente.
- los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

En caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, dentro del ámbito territorial correspondiente, las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de días festivos sin restricción.

Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Igualmente, en todas las carreteras, se aplican restricciones:

- el domingo 31 de marzo, de 08:00 a 24:00 horas;
- el lunes 1 de abril, de 08:00 a 24:00 horas, solo en Castilla-La Mancha y Región de Murcia; y,
- el jueves 1 de agosto, de 08:00 a 15:00 horas.

También tienen la circulación restringida en las siguientes carreteras, en los horarios señalados:

### Tramos con limitación horaria para vehículos de mercancías peligrosas

Carretera	Tramo (kms.)	Lugar	Horario restringido
<b>MADRID</b>			
M-40 (creciente)	46 al 57	Túneles del Pardo	Laborables 7:00 a 10:00
M-40 (decreciente)	57 al 46	Túneles del Pardo	Laborables 18:00 a 21:00
M-40 (decreciente)	25 al 9	De A-42 a A-2	Laborables 7:00 a 10:00
M-40 (creciente)	9 al 25	De A-2 a A-42	Laborables 18:00 a 21:00
M-50 (creciente)	68,9 al 74,1	Túnel Boadilla-Valdepastores	Laborables 7:00 a 10:00
M-50 (decreciente)	77,7 al 72,7	Túnel Boadilla-Valdepastores	Laborables 18:00 a 21:00
M-111	1,1 al 5	Túnel Barajas	Todos los días 6:00 a 23:00
<b>SORIA</b>			
N-234	352,8 al 361	Soria	4, 11 y 30 junio 8:00 a 23:00
<b>HUESCA</b>			
N-330	666,7 al 672,5	Túnel de Somport Canfranc	Resol. DGT - 2 sept. 2010 BOE 15 sept. 2010
<b>SEVILLA-HUELVA</b>			
N-433	35,4 al 104,2 enlace N-435	El Garrobo-Jabugo	Sábados noviembre y diciembre 11:00 a 22:00
<b>CÁDIZ</b>			
CA-36	2,3 al 6	Puente José León Carranza	Todos los días 0:00 a 24:00

### Itinerarios

Los itinerarios que deben utilizar los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas se tienen que guiar por lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

■ **En desplazamientos para distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores:** se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

■ **En otro tipo de desplazamientos:** si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas, la RIMP (consultar la resolución), los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas vías que permitan acceder a dicha red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas a las de la RIMP requerirá que el itinerario no discurra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con la intensidad, clasificación y distri-

## CASTILLA-LEÓN – MADRID

**1 N-122** Del km. 466 (Zamora A-11) al km. 538 (Trabazos, frontera Portugal).

» Ambas direcciones:

**De 15 a 24 horas:** viernes 22 marzo - domingo 24 marzo - miércoles 27 marzo - domingo 31 marzo - lunes 1 abril - martes 30 abril - domingo 5 mayo - todos los domingos y festivos autonómicos o nacionales entre el 30 de junio y el 8 de septiembre - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre - domingo 8 diciembre.

**De 0 a 24 horas:** jueves 28 marzo - miércoles 1 mayo.

**De 8 a 15 horas:** viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre.

**De 8 a 24 horas:** domingo 3 noviembre.

**2 N-631** Del km. 0 (San Cebrián de Castro N-630) al km. 57 (Rionegro del Puente N-525).

» Ambas direcciones:

**De 0 a 24 horas:** viernes 22 marzo - domingo 24 de marzo - jueves 28 marzo - domingo 31 marzo - lunes 1 abril - miércoles 1 mayo - domingo 5 mayo - todos los viernes, sábados, domingos y festivos autonómicos o nacionales de los meses de junio, julio y agosto - domingo 1 septiembre.

**De 15 a 24 horas:** miércoles 27 marzo - martes 30 abril - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.

**De 7 a 24 horas:** viernes 1 noviembre - domingo 3 noviembre - viernes 6 diciembre - domingo 8 diciembre.

**4e A-6** Del km. 269 (Benavente A-66/A-52) al km. 123 (Arévalo). Dirección Madrid:

**De 16 a 23 horas:** domingo 31 marzo.

**4e A-6** Del km. 184 (Tordesillas enlace A-62) al km. 123 (Arévalo). Dirección Madrid:

**De 16 a 23 horas:** domingos 5 mayo - 18 agosto - 3 noviembre - 8 diciembre.

**4e AP-6/A-6** Del km. 61,3 (S. Rafael) al km. 182 (Tordesillas enl. A-62). Dir. A Coruña.

**De 16 a 22 horas:** miércoles 27 marzo - martes 30 abril.

**De 7 a 15 horas:** jueves 28 marzo.

**4e A-6** Del km. 141 (Ataquines) al km. 182 (Tordesillas). Dirección A Coruña.

**De 18 a 15 horas:** miércoles 1 mayo - jueves 31 octubre - viernes 1 noviembre - jueves 5 diciembre - viernes 6 diciembre.

**5a N-VI** Del km. 110 (Adanero) al km. 42,5 (Collado-Villalba).**4b A-6** Del km. 123 (Arévalo) al km. 110 (Adanero).**6a AP-6** Del km. 110 (Adanero) al km. 60,5 (San Rafael).**4c A-6** Del km. 22,3 (Las Rozas enlace M-50) al km. 6,8 (Madrid).**7 AP-51** Del km. 104,8 (Ávila) al km. 81,8 (enlace AP-6).**8 N-110** Del km. 246 (Berrocalejo-Aragona) al km. 228 (Villacastín AP-6).**9 AP-61** Del km. 88,55 (Segovia) al km. 61,5 (enlace AP-6).**10 N-603** Del km. 74,9 (Otero de los Herreros) al km. 64 (San Rafael AP-6).**11 M-501** Del km. 59,5 (S. Martín de Valdeiglesias) al km. 0 (enlace M-40).

» Entrada Madrid:

**De 16 a 24 horas (de 16 a 22 en la M-501):** domingos 31 marzo - 5 mayo - 3 noviembre - 8 diciembre.

**De 21 a 23 horas:** todos los domingos y festivos autonómicos o nacionales del 30 junio al 8 septiembre.

**De 18 a 24 horas:** domingos 28 julio - 18 agosto.

**3a A-62** Del km. 113 (Cabezón de Pisuegra) al km. 151 (Tordesillas).

» Dirección Portugal:

**De 16 a 23 horas:** miércoles 27 marzo - martes 30 abril.

**De 8 a 14 horas:** jueves 28 marzo - miércoles 1 mayo - viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre.

**De 15 a 23 horas:** jueves 5 diciembre.

**3b A-62** Del km. 155 (Tordesillas enlace A-6) al km. 125 (Valladolid).

» Dirección Burgos:

**De 16 a 23 horas:** domingos 31 marzo - 18 agosto - 3 noviembre - 8 diciembre.

**12a A-1** Del km. 11,8 (enlace M-40) al km. 50 (Venturada).

» Salida Madrid:

**De 16 a 22 horas:** miércoles 27 marzo - martes 30 abril - miércoles 24 julio - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.

**De 7 a 15 horas:** jueves 28 marzo.

**De 8 a 15 horas:** miércoles 1 mayo - jueves 25 julio - jueves 15 agosto - viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre.

**A-1** Del km. 118,3 (Boceguillas) al km. 11,8 (enlace M-40).

» Entrada Madrid:

**De 16 a 22 horas:** domingos 31 marzo - 5 mayo - 3 noviembre - 8 diciembre.

**De 21 a 23 horas:** todos los domingos y festivos autonómicos o nacionales entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.

**De 18 a 24 horas:** domingos 28 julio - 18 agosto.

**4d 6b A-6/AP-6** Del km. 11,65 (enlace M-40) al km. 61,3 (San Rafael).**5b N-VI** Del km. 42,5 (Collado-Villalba) al 62,5 (San Rafael).**11 M-501** Del km. 4 (enl. M-50) al km. 59,5 (S. M. de Valdeiglesias).

» Salida Madrid:

**De 16 a 22 horas:** miércoles 27 marzo - martes 30 abril - miércoles 24 julio - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.

**De 7 a 15 horas:** jueves 28 marzo.

**De 8 a 15 horas:** miércoles 1 mayo - jueves 25 julio - jueves 15 agosto - viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre. **Excepto en la M-501 el viernes 1 noviembre y el viernes 6 diciembre, que el horario de la restricción es de 8 a 13 horas.**

# MADRID – CASTILLA LA MANCHA

- 1a A-5** Del km. 15,6 (enlace M-50) al km. 106 (Talavera). Ambos sentidos.  
**2 R-5** Del km. 15 (Arroyomolinos / AP-41) al km. 30,5 (Navalcarnero). Salida Madrid.  
*De 13 a 22 horas:* miércoles 27 marzo.  
*De 7 a 15 horas:* jueves 28 marzo - miércoles 1 mayo - jueves 25 julio - jueves 15 agosto.  
*De 13 a 24 horas:* martes 30 abril - miércoles 14 agosto.  
*De 16 a 22 horas:* miércoles 24 julio - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.  
*De 8 a 15 horas:* viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre.

**1a A-5** Del km. 126 (Talavera) al km. 11,8 (enlace M-40). Entrada Madrid.

**1a A-5** Del km. 15,6 (enlace M-50) al km. 126 (Talavera). Salida Madrid.

*De 13 a 24 horas:* domingo 31 marzo.

*De 16 a 24 horas:* domingos 5 mayo - 3 noviembre - 8 diciembre.

*De 18 a 24 horas:* domingos 28 julio - domingo 18 agosto.

**1b A-5** Del km. 75 (Maqueda) al km. 16,3 (enlace M-50). Entrada Madrid.

*De 11 a 15 horas:* lunes 1 abril.

**1b A-5** Del km. 75 (Maqueda) al km. 11,8 (enlace M-40). Entrada Madrid.

*De 21 a 24 horas:* domingos y festivos nacionales

o autonómicos entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.

**3a A-3** Del km. 13 (enlace M-50) al km. 80,4 (Tarancón).

» En las dos direcciones:

*De 13 a 22 horas:* miércoles 27 marzo - martes 30 abril - miércoles 14 agosto.

*De 7 a 15 horas:* jueves 28 marzo - miércoles 1 mayo - jueves 25 julio - jueves 15 agosto.

*De 16 a 22 horas:* jueves 31 octubre.

*De 8 a 13 horas:* viernes 1 noviembre.

» Salida Madrid:

*De 16 a 22 horas:* miércoles 24 julio - jueves 5 diciembre.

*De 8 a 13 horas:* viernes 6 diciembre.

**3b A-3** Del km. 25 (Arganda salida 25) al km. 177 (Atalaya Cañavate). Salida Madrid.

*De 13 a 24 horas:* domingo 31 marzo.

**3c A-3** Del km. 25 (Arganda salida 25) al km. 80,4 (Tarancón). Salida Madrid.

*De 16 a 24 horas:* domingos 5 mayo - 3 noviembre - 8 diciembre.

*De 18 a 24 horas:* domingos 28 julio - 18 agosto.

**3d A-3** Del km. 177 (Atalaya Cañavate) al km. 6,9 (enlace M-40). Entrada Madrid.

*De 13 a 24 horas:* domingo 31 marzo.

*De 16 a 24 horas:* domingos 5 mayo - 3 noviembre - 8 diciembre.

*De 18 a 24 horas:* domingos 28 julio - 18 agosto.

*De 21 a 23 horas:* todos los domingos y festivos autonómicos o nacionales entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.

**3e A-3** Del km. 177 (Atalaya Cañavate) al km. 15 (enlace M-50). Entrada Madrid.

*De 11 a 15 horas:* lunes 1 abril.

**8 R-3** Del km. 7,3 (enlace M-50) al km. 29,4 (Arganda). Salida Madrid.

**4 R-4** Del km. 0 (enlace M-50) al km. 52,5 (Dos Barrios). Salida Madrid.

*De 13 a 22 horas:* miércoles 27 marzo - martes 30 abril - miércoles 14 agosto.

*De 7 a 15 horas:* jueves 28 marzo - miércoles 1 mayo - jueves 25 julio - jueves 15 agosto.

*De 16 a 22 horas:* miércoles 24 julio - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.

*De 8 a 13 horas:* viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre.

**5a A-2** Del km. 18,3 (enlace M-45) al km. 38,7 (Meco).

**6 R-2** Del km. 17,1 (enlace M-50) al km. 37,5 (Meco).

» Salida Madrid:

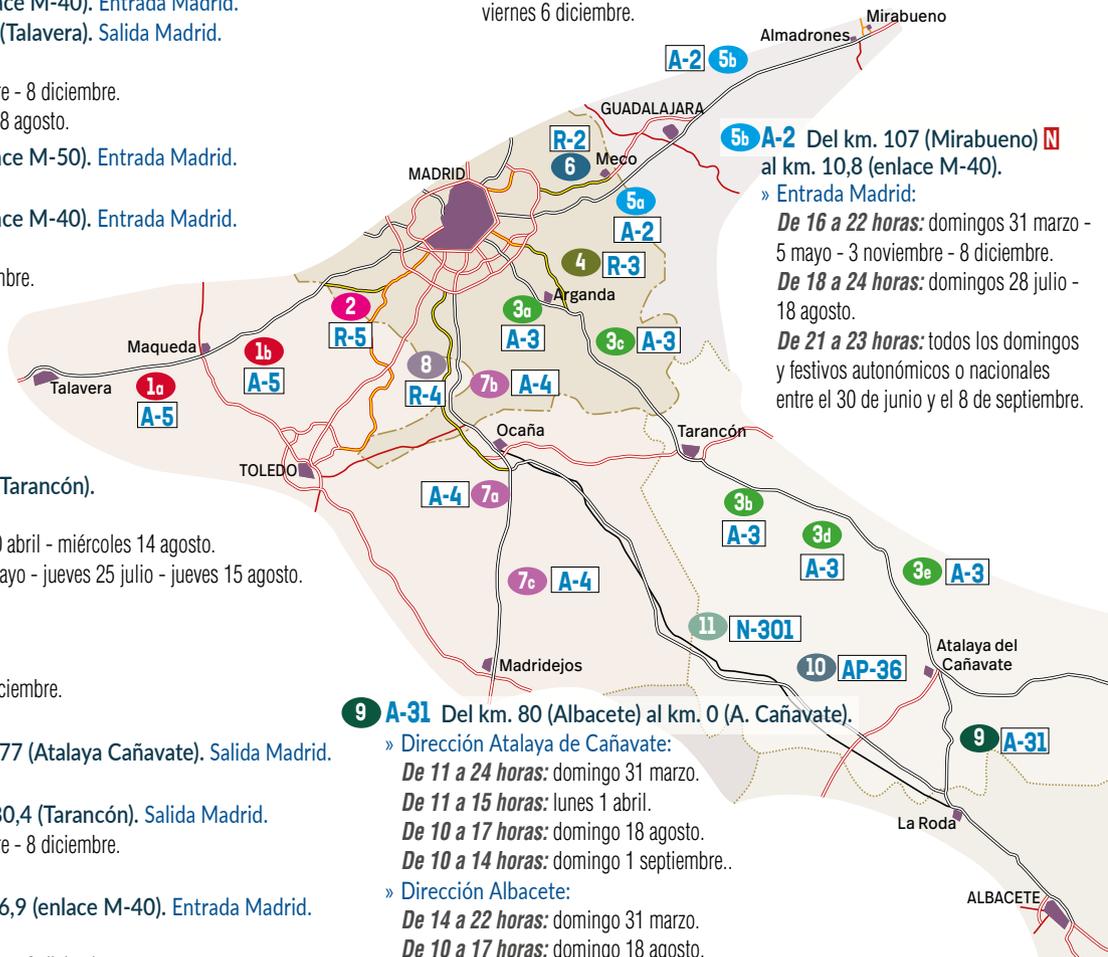
*De 16 a 22 horas:* miércoles 27 marzo - martes 30 abril - miércoles 24 julio - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.

*De 7 a 15 horas:* jueves 28 marzo.

*De 8 a 15 horas:* miércoles 1 mayo - jueves 25 julio - jueves 15 agosto.

*De 8 a 13 horas:* viernes 1 noviembre -

viernes 6 diciembre.



**5b A-2** Del km. 107 (Mirabueno) al km. 10,8 (enlace M-40).

» Entrada Madrid:

*De 16 a 22 horas:* domingos 31 marzo - 5 mayo - 3 noviembre - 8 diciembre.

*De 18 a 24 horas:* domingos 28 julio - 18 agosto.

*De 21 a 23 horas:* todos los domingos y festivos autonómicos o nacionales entre el 30 de junio y el 8 de septiembre.

**9 A-31** Del km. 80 (Albacete) al km. 0 (A. Cañavate).

» Dirección Atalaya de Cañavate:

*De 11 a 24 horas:* domingo 31 marzo.

*De 11 a 15 horas:* lunes 1 abril.

*De 10 a 17 horas:* domingo 18 agosto.

*De 10 a 14 horas:* domingo 1 septiembre.

» Dirección Albacete:

*De 14 a 22 horas:* domingo 31 marzo.

*De 10 a 17 horas:* domingo 18 agosto.

**10 AP-36** Del km. 147 (La Roda) al km. 0 (Ocaña). Dirección Ocaña.

*De 11 a 24 horas:* domingo 31 marzo.

*De 10 a 17 horas:* domingo 18 agosto.

**11 N-301** Del km. 210 (La Roda) al km. 61 (Ocaña). Dirección Ocaña.

*De 11 a 24 horas:* domingo 31 marzo.

**7a A-4** Del km.17,3 (enlace M-50) al km. 120 (Madridejos). Salida Madrid.

*De 13 a 22 horas:* miércoles 27 marzo.

*De 7 a 15 horas:* jueves 28 marzo.

**7b A-4** Del km.17,3 (enlace M-50) al km. 62 (Ocaña). Salida Madrid.

*De 13 a 22 horas:* martes 30 abril - miércoles 14 agosto.

*De 7 a 15 horas:* miércoles 1 mayo - jueves 25 julio - jueves 15 agosto.

*De 16 a 22 horas:* miércoles 24 julio - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.

*De 8 a 13 horas:* viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre.

**7c A-4** Del km. 122 (Madridejos) al km. 17,1 (enlace M-50). Entrada Madrid.

*De 11 a 17 horas:* lunes 1 abril.

**7c A-4** Del km. 122 (Madridejos) al km. 6,7 (enlace M-40). Entrada Madrid.

*De 13 a 24 horas:* domingo 31 marzo.

*De 16 a 22 horas:* domingos 5 mayo - 3 noviembre - 8 diciembre.

*De 18 a 24 horas:* domingos 28 julio - 18 agosto.

## ARAGÓN

## Huesca

fuera de los mapas

**N-230** Ver en el mapa con las restricciones en Cataluña

Del km. 64,1 (Benarre) al km. 116,1 (Santoréns).

Del km. 119,5 (Buirá) al km. 120,9 (Bonansa).

Del km. 133,6 (Ginaste) al km. 149,2 (Aneto).

## » Dirección Benarre:

De 13 a 20 horas: todos los domingos entre enero y el 31 de marzo, y entre el 1 y 29 de diciembre - lunes 1 abril.

De 17 a 22 horas: todos los domingos y festivos nacionales o autonómicos de julio y agosto.

## » Dirección Francia:

De 17 a 24 horas: todos los viernes comprendidos entre enero y el 22 de marzo, y entre el 6 y 27 de diciembre - jueves 28 marzo - jueves 5 diciembre.

De 8 a 13 horas: viernes 29 marzo.

**A-136:** Del km. 0 (Biescas) al km. 27,1 (frontera Francia).**A-23:** Del km. 403,3 (Sabiñánigo) al km. 424 (Jaca).**N-330:** Del km. 622,3 (Sabiñánigo) al km. 675,2 (frontera Francia).**N-260:** Del km. 464 (Fiscal) al km. 487,1 (Sabiñánigo).**N-260A:** Del km. 464 (Fiscal) al km. 517,8 (Sabiñánigo).

## » Ambas direcciones:

De 6 a 21 horas: sábado 22 junio.

**N-211:** Del km. 228 (Calanda) al km. 270 (Caspé).**N-232:** Del km. 120 (Valdealgofra) al km. 166 (Hijar).**A-2404:** Del km. 0 (Alcañiz) al km. 2 (Alcañiz).**TE-35:** Del km. 0 (Alcañiz intersec. TE-V-7032) al km. 3,3 (Alcañiz).**TE-V-1336:** Del km. 0 (Hijar) al km. 14 (Alcañiz).**TE-V-7032:** Del km. 0 (Alcañiz) al km. 9 (Alcañiz intersec. TE-35).**TE-V-7033:** Del km. 2 (Alcañiz) al km. 8 (Alcañiz).**CHE-0904:** Del km. 0 (Alcañiz) al km. 5,6 (Alcañiz).

## » Ambas direcciones:

De 10 a 20 horas:

sábado 31 agosto.

De 8 a 20 horas:

domingo 1 septiembre.

## Teruel

## VALENCIA

**12a** **A-3** Del km. 275 (Utiel) al km. 352 (Valencia). **Entrada Valencia.**

De 17 a 21 horas: lunes 18 de marzo - miércoles 27 marzo - domingo 8 diciembre.

De 10 a 15 horas: jueves 28 marzo - miércoles 1 mayo.

De 13 a 22 horas: lunes 1 abril.

De 17 a 22 horas: martes 30 abril - miércoles 14 agosto.

De 15 a 21 horas: miércoles 24 julio.

De 15 a 22 horas: jueves 31 octubre.

De 14 a 22 horas: sábado 16 de noviembre - domingo 17 de noviembre.

**12d** **A-3** Del km.177 (A. Cañavate) al km. 352 (Valencia). **Entrada Valencia.**

De 13 a 22 horas: domingo 18 agosto.

**12b** **A-3** Del km. 352 (Valencia) al km. 292 (Requena). **Salida Valencia.**

De 13 a 21 horas: martes 19 de marzo - domingo 8 diciembre.

De 11 a 24 horas: domingo 31 marzo.

De 13 a 22 horas: domingo 5 mayo - domingo 18 agosto.

De 15 a 21 horas: domingo 3 noviembre.

**12c** **A-3** Del km. 352 (Valencia) al km. 319 (Buñol). **Salida Valencia.**

De 7 a 14 horas: sábado 16 noviembre.

De 7 a 18 horas: domingo 17 noviembre.

**13** **CV-50** Del km. 72,6 (Chestre) al km. 76,2 (Chestre). **Ambos sentidos.**

De las 17 horas del viernes 15 noviembre a las 6 horas del sábado 16;

y de las 17 horas del sábado 16 noviembre a las 20 horas del domingo 17.

**13** **CV-378** Del km. 0 (Chestre) al km. 4,9 (Chestre). **Ambos sentidos.**

De 17 a 22 horas el viernes 15 noviembre; de 6 a 22 horas el sábado 16 noviembre;

y de 6 a 18 horas el domingo 17 noviembre.

**13** **CV-383** Del km. 0 (Chestre) al km. 11,6 (Loriguilla). **Ambos sentidos.**

De las 7 horas del viernes 15 noviembre a las 20 horas del domingo 17.

**13** **CV-3845** Del km. 0 (Chestre) al km. 3,5 (Chestre). **Ambos sentidos.**

De las 7 horas del viernes 15 noviembre a las 24 horas del sábado 16;

y de 7 a 20 horas del domingo 17 noviembre.



bución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas, y además, la previa comunicación con, al menos, 24 horas de antelación al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, quien confirmará si procede la utilización de la nueva ruta.

Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP por la salida más próxima, en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor; para efectuar los descansos diario o semanal; para la realización de operaciones de reparación, mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando, en todo caso, se cumplan las condiciones de seguridad y protección establecidas en el ADR.

**Exenciones**

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad o tipo de transporte.

En concreto, quedan exentos de las prohibiciones los vehículos que transporten las siguientes materias, en las condiciones que se determinan y sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra restricción que pudiera serles aplicada:

■ **Materias totalmente exentas**, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada, según las condiciones previstas en el ADR para cada producto, tanto al propio transporte de la mercancía peligrosa de que se trate, como en lo relativo al idéntico itinerario utilizado en la ida y vuelta del mencionado transporte:

■ Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.

■ Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio, incluidas los combustibles destinados a centros de

consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.

- Combustibles con destino a puertos, aeropuertos y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
- Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, y gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, así como su suministro a almacenes cuando se acredite que se transportan a estos destinos.
- **Materias que pueden ser eximidas mediante autorización especial**, según las condiciones previstas en el ADR para cada producto, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:
  - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
  - Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado anterior.
  - Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.
  - Material de pirotecnia, según las condiciones que sean impuestas en la autorización.
  - Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas, según las condiciones que sean impuestas en la autorización.

### Carriles reservados para determinados vehículos

Tienen la consideración de carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO), cuando así lo disponga la señalización existente:

- La calzada central de la autovía A-6 en la Comunidad de Madrid, entre los kilómetros 6 al 20.
- Los carriles derechos de ambos sentidos de la carretera de la provincia de Granada, GR-3211 [de Granada (A-395) a la Zubia], entre los kilómetros 0,115 al 1,410 en sentido creciente y entre los kilómetros 0,105 al 1,530 en sentido decreciente.
- Los carriles de la calzada del Puente de la Señorita entre las localidades de Sevilla y Camas en la provincia de Sevilla.
- En la provincia de Málaga, el carril derecho del ramal de salida sentido Campillos del enlace número 61 de la carretera A-357 y carril derecho de la calzada sentido Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) de la carretera A-7056 en toda su longitud.
- El carril izquierdo de la autovía Ma-19 entre los kilómetros 2,6 y 6,5 en sentido decreciente, acceso a la ciudad de Palma (Mallorca-Illes Balears).
- Los carriles izquierdos de ambos sentidos de la autovía A-2 en la provincia de Madrid, entre los kilómetros 18,6 (Torrejón de Ardoz) al 4,3 (Madrid-enlace con M-30) en sentido decreciente, y entre los kilómetros 6,1 (Madrid-enlace con M-40) al 14,9 (Coslada/San Fernando de Henares) en sentido creciente.
- Los carriles izquierdos de ambos sentidos de la autovía V-21 en la provincia de Valencia, entre los kilómetros 10,1 (Albuixech) al 16,5 (Alboraya) en sentido creciente, y entre los kilómetros 16,7 (Alboraya) al 10,4 (Albuixech) en sentido decreciente.



- 7 **N-634** Del km. 327 (Llovio-Ribadesella) al km. 382 (Lieres-Pola de Siero).
  - 8 **N-625** Del km. 155 (Cangas de Onís) al km. 162 (Arriondas).
- » Ambas direcciones:  
De 7 a 24 horas: sábado 3 agosto.

## GALICIA

- 1 **A-54** Del km. 67 (Arzúa) al km. 93 (Santiago).
  - 2 **N-547** Del km. 48 (Melide) al km. 68 (Arzúa).
  - 3 **SC-11** Del km. 0 (Santiago acceso AP-9) al km. 2,1 (Santiago).
  - 4 **SC-20** Del km. 0 (circunvalación Santiago) al km. 10,5 (Milladoiro).
  - 5 **AC-841** Del km. 0 (Santiago) al km. 15 (Pontevea).
  - 6 **AC-543** Del km. 0 (Santiago) al km. 14 (Brión).
- » Ambas direcciones:  
De 14 a 24 horas: miércoles 24 julio y jueves 25 julio.



En todos ellos, el número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, quedando limitada su utilización a motocicletas de dos o tres ruedas, turismos, autobuses con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses articulados y vehículos mixtos adaptables.

En consecuencia, está prohibida su utilización por el resto de vehículos y conjunto de vehículos, incluidos los turismos con remolque, los ciclos y los ciclomotores.

Entre las excepciones previstas no figuran los vehículos de transporte de mercancías.

El carril perteneciente a la calzada izquierda de la carretera A-8065 en la provincia de Sevilla, de San Juan de Aznalfarache a Sevilla, solo puede ser utilizado por vehículos que ostenten la señal V-9. Podrán circular también motocicletas de dos o tres

ruedas (triciclos de motor con menos de 600 milímetros de distancia entre ruedas del mismo eje) y ciclomotores.

## Restricciones en vías con elevada circulación de ciclistas

Al objeto de incrementar la seguridad vial y favorecer la coexistencia de los distintos tipos de vehículos aptos para su circulación por las vías públicas, y teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los ciclistas frente a otros vehículos de motor con mayores masas y dimensiones, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, limitaciones de velocidad con carácter temporal en los tramos de vías interurbanas que así se determinen por presentar una elevada circulación de ciclistas.

Las limitaciones de velocidad se señalarán mediante la correspondiente señalización variable, o por el organismo titular de la vía, a través de señalización fija indicando el alcance completo de la limitación. La [página web](#) de la Dirección General de Tráfico informará de los tramos de vías afectados por estas limitaciones.



## Medidas en circunstancias excepcionales

Para lograr una mayor fluidez de la circulación, ante situaciones excepcionales, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, o en su caso, los Agentes de la Autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico, adoptarán las medidas de regulación de la circulación oportunas, entre ellas:

**Por fenómenos meteorológicos adversos.** Ante fenómenos meteorológicos adversos, se podrá restringir la circulación de determinados tipos de vehículos, sin perjuicio de la obligación que incumbe a los conductores de camiones, con MMA superior a 3.500 kilos, autobuses, autobuses articulados y conjuntos de vehículos, de circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, así como la de no efectuar adelantamientos ni rebasamientos en los casos de nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte.

**Por elevada concentración de vehículos.** Por elevada concentración de vehículos en determinados lugares de especial protección, limitaciones de la capacidad de la calzada, acontecimientos deportivos y otros eventos, se podrán establecer medidas de regulación excepcionales en una serie de carreteras (consultar la [Resolución](#)). Estas medidas de regulación excepcionales se señalarán de manera adecuada en la vía y serán publicadas en la [web de la DGT](#) con una antelación mínima de un mes.

La lista de carreteras, que figura en la [resolución](#), en las que se pueden establecer medidas de regulación excepcionales puede ser ampliado en los mismos supuestos por resolución del Jefe Provincial de Tráfico de la provincia correspondiente y publicado en la página web de la Dirección General de Tráfico, cuando las circuns-

tancias así lo aconsejen por razones de seguridad o fluidez de la circulación que requieran ordenaciones especiales del tráfico.

## Mejora de la seguridad vial de tramos con elevada siniestralidad

Para garantizar la seguridad vial, la movilidad y fluidez de la circulación, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, es necesario dictar medidas restrictivas que afectan a la circulación de determinados vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías en algunos tramos de carreteras, con la finalidad de disminuir su siniestralidad y mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de los tramos en cuestión.

Por este motivo, con carácter temporal hasta que futuras actuaciones específicas puedan garantizar la Seguridad Vial de los usuarios, se reduce la proporción de vehículos pesados que circula por dichos tramos, teniendo en cuenta que

existen itinerarios alternativos, que deberán ser utilizados por los vehículos afectados por esta restricción, por tener mejores características de trazado y mayor capacidad.

### Tramos de carretera con restricciones permanentes

Ctra.	Tramo	Vehículos
N-340	Km. 957 (salida 278 A-7, Nules) al km. 997 (salida 997 AP-7, Oropesa)	MMA > 7,5 ton.
N-340	Km. 1.012,2 (Torreblanca) al km. 1.058,4 (líim. Castellón-Tarragona)	4 o más ejes
N-124*	Km. 45,9 (límite Álava-La Rioja, Briñas) al km. 39 (Gimileo)	4 o más ejes
N-232	Km. 446,7 (Gimileo) al km. 330,8 (límite Navarra-La Rioja, Alfaro)	4 o más ejes

\*Excepto los vehículos cuyo origen o destino sea la localidad de Haro.

**Nota:** El año pasado se establecieron restricciones permanentes en varias carreteras navarras, en el entorno de la localidad de Tafalla. El traspaso de las competencias de la gestión del tráfico a la Comunidad Foral de Navarra y su posterior anulación por el Tribunal Supremo, ha dejado sin efecto la [Resolución](#) con medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024 en la Comunidad Foral de Navarra. Es de esperar que la DGT modifique su Resolución e incluya las restricciones aplicables en las carreteras navarras.

### Exenciones

Quedan exceptuados de esta restricción:

- Los vehículos o conjunto de vehículos en los que el origen o destino de las mercancías que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documentación equivalente que lleven a bordo, se encuentren en las localidades a las que sólo puede accederse desde los tramos restringidos, en el trayecto mínimo imprescindible debidamente justificado.
- Los vehículos de auxilio en carretera de servicio.
- Los vehículos o conjuntos de vehículos con autorización especial de circulación por razón de su carga indivisible o de sus

características constructivas, cuando su itinerario incluya total o parcialmente el tramo afectado por la restricción.

■ Los desplazamientos dentro del tramo restringido, en el trayecto mínimo imprescindible, volviendo necesariamente por el mismo itinerario y con la debida justificación: cuando el destino u origen sea la residencia habitual del conductor o el lugar de domiciliación del vehículo; cuando se vayan a efectuar los descansos, diario o semanal, o pausa obligatoria; cuando se vayan a realizar operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, o en los casos de avituallamiento o abastecimiento.

■ En situaciones excepcionales, de emergencia o de servicio público, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico, podrán permitir la circulación de los vehículos sometidos a la restricción referida.

## Prohibición de adelantar para vehículos de transporte

Con objeto de incrementar la seguridad vial y favorecer la fluidez de la circulación, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, la prohibición de adelantamiento a los vehículos de más de 7.500 kilos de MMA, vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales, en las fechas y vías que se recogen en las siguientes tablas:

### Tramos con opción de prohibir a los camiones adelantar

Lunes 1 de abril

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
A-62	Km. 101 (Cubillas de Santa Marta) al 151 (Tordesillas)	15:00-23:00	Ambos

Todos los sábados de los meses de junio, julio y agosto

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
A-49	Km. 0 (Camas) al km. 23 (Huévar de A.)	9-11 / 14-20	Ayamonte
A-49	Km. 23 (Huévar de A.) al km. 50 (Bollullos)	9:00-20:00	Ayamonte
AP-4	Km. 13,5 (Dos Hermanas) al km. 78 (Jerez de la F.)	9-11 / 13-20	Cádiz

Los domingos y festivos (nacionales o autonómicos) de junio, julio y agosto

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
AP-4	Km. 78 (Jerez de la F.) al km. 13,5 (Dos Hermanas)	10:00-18:00	Sevilla
A-49	Km. 76,9 (San Juan del Puerto.) al km. 0 (Sevilla)	10:00-15:00	Sevilla
A-62	Km. 101 (Cubillas de Santa Marta) al 151 (Tordesillas)	15:00-23:00	Ambos

Los domingos 7, 14, 21, 28 de julio y 11 de agosto

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
AP-1	Km. 8 (Rubena) al km. 67 (Ameyugo - Pancorbo)	16:00-21:00	Vitoria

Jueves 15 y sábado 31 de agosto, viernes 1 de noviembre y viernes 6 de diciembre

Ctra.	Tramo	Horario	Sentido
AP-1	Km. 67 (Ameyugo - Pancorbo) al km. 8 (Rubena)	16:00-21:00	Burgos

Al respecto, podrá establecerse esta prohibición de adelantamiento en determinados tramos de carretera a vehículos de transporte, a otras carreteras y tramos diferentes a los indicados, según lo requieran las condiciones de seguridad vial y fluidez de la circulación.

Las prohibiciones de adelantamiento se señalarán por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, mediante la corres-

pondiente señalización variable, o por el organismo titular de la vía, a través de señalización fija indicando el alcance completo de la prohibición de adelantamiento.

## Habilitación de carriles en sentido contrario

Por razones de fluidez de la circulación en tramos de carreteras susceptibles de sobrellevar elevadas intensidades de circulación y retenciones, y de conformidad con el Reglamento General de Circulación, se podrán habilitar carriles en sentido contrario al habitual en los siguientes tramos de carreteras:

### Tramos con opción de habilitación de carril en sentido contrario

Ctra.	Km. inicio - Población	Km. final - Población
A-1	Km. 74 - Buitrago de Lozoya	Km. 23 - Alcobendas
A-3	Km. 35 - Arganda	Km. 104 - Saelices
A-3	Km. 339,8 - Riba-Roja del Turia	Km. 332,6 - Cheste
A-31	Km. 80,9 - Albacete	Km. 31,2 - La Roda
AP-36	Km. 146,3 - La Roda	Km. 122,1 - San Clemente
AP-4/A-4	Km. 48,1 - Las Cabezas de San Juan (AP-4).	Km. 547,3 - Sevilla (A-4)
A-4	Km. 67,8 - Dosbarrios	Km. 95 - Tembleque
A-4	Km. 242 - Venta de Cárdenas	Km. 232,9 - Almuradiel
A-4	Km. 292,5 - Bailén	Km. 264,2 - Navas de Tolosa
A-49	Km. 18,9 - Sanlúcar la Mayor	Km. 47 - Bollullos Par Condado
A-5	Km. 107,1 - Talavera	Km. 36 - Valmojado
A-6	Km. 34,3 - Villalba	Km. 19 - Las Rozas

No obstante, según demanda de la circulación, se permitirá disponer de estos carriles en sentido contrario al habitual en tramos de carreteras diferentes a los indicados.

## Habilitación de carriles en sentido contrario al habitual

Por razones de fluidez de la circulación en tramos de carreteras susceptibles de sobrellevar elevadas intensidades de circulación y retenciones, y de conformidad con el Reglamento General de Circulación, se podrán habilitar carriles en sentido contrario al habitual en los siguientes tramos de carreteras, para que aumente su capacidad vial.

### Tramos con opción de habilitación de carril en sentido contrario

Ctra.	Km. inicio - Población	Km. final - Población
A-1	Km. 74 - Buitrago de Lozoya	Km. 23 - Alcobendas
A-3	Km. 35 - Arganda	Km. 104 - Saelices
A-3	Km. 339,8 - Riba-Roja del Turia	Km. 332,6 - Cheste
A-31	Km. 80,9 - Albacete	Km. 31,2 - La Roda
AP-36	Km. 146,3 - La Roda	Km. 122,1 - San Clemente
AP-4/A-4	Km. 48,1 - Las Cabezas de San Juan (AP-4).	Km. 547,3 - Sevilla (A-4)
A-4	Km. 67,8 - Dosbarrios	Km. 95 - Tembleque
A-4	Km. 242 - Venta de Cárdenas	Km. 232,9 - Almuradiel
A-4	Km. 292,5 - Bailén	Km. 264,2 - Navas de Tolosa
A-49	Km. 18,9 - Sanlúcar la Mayor	Km. 47 - Bollullos Par Condado
A-5	Km. 107,1 - Talavera	Km. 36 - Valmojado
A-6	Km. 34,3 - Villalba	Km. 19 - Las Rozas

No obstante, según demanda de la circulación, se permitirá disponer de estos carriles en sentido contrario al habitual en tramos de carreteras diferentes a los indicados.

### Régimen sancionador

El incumplimiento de las medidas contempladas en esta resolución que tengan la consideración de infracción conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se sancionará en la forma prevista en la mencionada norma.

Los Agentes de la Autoridad encargados de la gestión del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### Levantamiento excepcional de restricciones

Excepcionalmente, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación, podrá permitir la circulación durante los periodos y a los vehículos afectados por las restricciones

establecidas en la presente resolución, a cuyos efectos dará las instrucciones oportunas a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y la difusión adecuada de la medida.

### Regulación en la Comunidad Foral de Navarra

El traspaso de las competencias de la gestión del tráfico a la Comunidad Foral de Navarra y su posterior anulación por el Tribunal Supremo, ha dejado sin efecto la [Resolución](#) con medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024 en la Comunidad Foral de Navarra. En principio, en las carreteras navarras solo se aplican las restricciones genéricas establecidas para mercancías peligrosas y los transportes especiales y vehículos especiales. Es de esperar que la DGT modifique su Resolución e incluya las restricciones específicas aplicables en las carreteras navarras.

### Vigencia

La resolución que establece las medidas especiales de regulación de tráfico estará vigente durante el año 2024, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2025, con excepción de las restricciones por fechas concretas.

## Restricciones a la circulación en el País Vasco

Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Tráfico, del Departamento de Seguridad, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La resolución se publicó en el [BOE número 56](#), el lunes 4 de marzo de 2024.

### Mercancías en general

Se prohíbe la circulación a los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC) por las vías públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) durante los días y horas que se indican en el mapa adjunto.

#### Exenciones

La prohibición no se aplicará de modo permanente sin necesidad de solicitar exención a la circulación de vehículos que:

- Transporte de animales vivos.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Grúas de servicio de auxilio en carretera (señal V-24) exclusivamente para el acceso desde su base al lugar del suceso o

el traslado del vehículo accidentado o averiado al lugar donde deba quedar depositado y regreso a la base en vacío.

- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación en instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).
- Vehículos que transporten fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras en periodo invernal.
- Maquinaria de servicios automotriz y grúas de elevación en casos de urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso cuando el servicio esté vinculado a una autorización complementaria de circulación, debiendo cumplir la obligación de aviso contemplada en el condicionado de dichas autorizaciones.
- Transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada, conforme anejo 3 del Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

### Mercancías peligrosas

Se prohíbe la circulación por todas las vías públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en todos los sentidos de



circulación, los días y horas que se citan a continuación, a los vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro reglamentarios conforme al Acuerdo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR):

- los domingos y días festivos en toda la CAPV desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas, y,
- las vísperas de los días festivos en toda la CAPV, que no sean sábados, desde las 16:00 horas hasta las 24:00 horas.

Asimismo, los citados vehículos, salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivo que no sean sábado, estarán sujetos a las restricciones que se aplican a los vehículos de mercancías en general que se indican en el mapa adjunto.

#### Exenciones

Están exentos de las prohibiciones antes mencionadas, los vehículos que transportan las siguientes materias

- **De modo permanente sin necesidad de solicitar exención**, según las condiciones de transporte previstas en el ADR:
  - Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisternas, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.
  - Materias destinadas a aprovisionar estaciones de servicio.
  - Combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
  - Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
  - Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
  - Gasóleos de calefacción para uso doméstico.
  - Gases necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios y gases sanitarios transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que se transportan a estos destinos.

- **Solicitando y justificando la exención**, según las condiciones de transporte previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización:

- Productos indispensables para el funcionamiento continuo de Centros Industriales.
  - Productos con origen o destino en Centros Sanitarios no contemplados en el primer apartado.
  - Transporte de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición.
- Según las condiciones de transporte que sean impuestas en la autorización:
- Material de pirotecnia.
  - Otras materias que por circunstancias de carácter excepcional se considere indispensable sean transportadas.

#### Itinerarios

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías

peligrosas por carretera en territorio español y el Acuerdo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:

**A) En desplazamientos para distribución y reparto a sus destinatarios finales o consumidores:** Se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.

Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se utilizará la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

**B) Otro tipo de desplazamientos:** Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP -Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas- que figura en la [resolución](#), los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si el punto de origen o destino del desplazamiento, o ambos, quedan fuera de la RIMP, los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha red por la entrada más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible. Por esta misma razón, se abandonará la RIMP por la salida más próxima en el sentido de la marcha al punto de destino de la mercancía.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá autorización especial que será emitida conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la [resolución](#).

Se permitirá abandonar la RIMP para los desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad y protección especificadas en el ADR. En estos supuestos el abandono de la RIMP se realizará por la salida más próxima al lugar al que se dirija el conductor.

Lo dispuesto en los puntos anteriores no será de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad o tipo de transporte.

### Vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación

En relación con los vehículos que precisan autorización complementaria de circulación y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria, se prohíbe la circulación por las vías públicas a los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga que transportan, requieran para circular una autorización complementaria de circulación por exceder las masas o dimensiones máximas legalmente establecidas durante los siguientes días y horas:

- los domingos y días festivos en toda la CAPV desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas, y,
- las vísperas de los días festivos en toda la CAPV, que no sean sábados, desde las 16:00 horas hasta las 24:00 horas.

Asimismo, los citados vehículos estarán sujetos a las restricciones a la circulación que se aplican a los vehículos de mercancía general recogidas en el mapa adjunto, salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivos que no sean sábados.

A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, sin autorización complementaria de circulación, se les aplican mismas restricciones que a los vehículos de mercancía general recogidas en el mapa adjunto.

#### Exenciones

Se aplican las mismas exenciones que a los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías en general.

### Restricciones complementarias

En casos imprevistos o por circunstancias excepcionales, cuando se estime necesario para lograr una mayor fluidez o seguridad de la circulación, serán los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico los que, durante el tiempo necesario, determinen las restricciones mediante la adopción de las medidas oportunas.

Además, cuando concurren fenómenos meteorológicos adversos (nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte...), sin perjuicio de las restricciones a la circulación que puedan establecerse a determinados vehículos, los camiones con MMA superior a 3.500 Kg, los autobuses, los autobuses articulados y los conjuntos de vehículos circularán obligatoriamente por el carril derecho de la vía, y no podrán adelantar ni rebasar a otros vehículos que circulen a menor velocidad.



### Autorizaciones especiales

Se podrán conceder autorizaciones especiales para un solo viaje o con carácter temporal para circular por los itinerarios y periodos restringidos. Se concederán en caso de reconocida urgencia previa justificación de la necesidad ineludible de circular por los citados itinerarios y periodos.

En estas autorizaciones especiales constarán la matrícula y las características principales del vehículo, la mercancía transportada, las vías afectadas y las condiciones del transporte.

Corresponde a los responsables Territoriales de Tráfico el ejercicio de las facultades relativas al otorgamiento de las autorizaciones especiales por delegación de la directora de Tráfico.

### Sanciones y medidas cautelares

El incumplimiento de las medidas de regulación contenidas en la presente resolución, se sancionarán, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, los agentes de la autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico podrán proceder a la retirada y depósito del vehículo en el lugar que se designe. Esas medidas podrán establecerse cuando la circulación del vehículo cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado.

### Levantamiento excepcional de las restricciones

La Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco podrá permitir la circulación a los vehículos afectados por las restricciones establecidas en esta resolución. Esa medida se dictará con carácter excepcional en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación y, en consecuencia, se darán las instrucciones oportunas a la Ertzaintza.

Asimismo, esta medida se publicará en la web de la Dirección de Tráfico y se pondrá en conocimiento de las principales asociaciones de transportistas o equivalentes.

### Vigencia

Estas restricciones estarán vigentes durante todo el año 2024. No obstante, se prorrogará hasta la entrada en vigor de la resolución por la que se establezcan medidas especiales de regulación del tráfico para el año 2025, con excepción de las restricciones por fechas concretas recogidas en el mapa adjunto.

# CANTABRIA – BURGOS – PAÍS VASCO

En este mapa y en el de la página siguiente están representadas las restricciones establecidas por la DGT en Cantabria, Burgos y La Rioja, junto con las restricciones establecidas por la Dirección de Tráfico del Departamento de Seguridad del País Vasco.

## 1a A-8 País Vasco

Del km. 119,5 (enlace VSM) al km. 139,2 (límite Cantabria).

» Dirección Cantabria:

**De 17 a 21 horas:** miércoles 27 marzo - viernes 21 junio - miércoles 24 julio - miércoles 31 julio - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre - viernes 3 enero 2025.

**De 10 a 15 horas:** jueves 28 marzo - jueves 1 agosto - viernes 2 agosto - jueves 15 agosto.

**De 11 a 14 horas:** sábados, domingos y festivos del 1 junio al 1 septiembre - jueves 25 julio - viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre - sábado 4 enero 2025.

» Dirección Bilbao:

**De 16 a 21 horas:** lunes 1 abril - domingo 3 noviembre - domingo 8 diciembre - lunes 6 enero 2025.

**De 16 a 22 horas:** domingos y festivos entre el 1 junio al 1 septiembre.

## 1b A-8 Cantabria

Del km. 169 (Laredo) al km. 139,2 (Castro-Urdiales).

» Dirección Santander:

**De 17 a 21 horas:** miércoles 27 marzo - miércoles 24 julio - miércoles 31 de julio - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre.

**De 10 a 15 horas:** jueves 28 marzo - jueves 1 y viernes 2 agosto - jueves 15 agosto.

**De 11 a 14 horas:** todos los sábados, domingos y festivos nacionales o autonómicos de julio y agosto - viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre.

» Dirección Bilbao:

**De 16 a 21 horas:** lunes 1 abril - domingo 3 noviembre - domingo 8 diciembre.

**De 16 a 22 horas:** todos los sábados, domingos y festivos nacionales o autonómicos de julio y agosto.

## Burgos

2a **N-120** Del km. 174,6 (Osorno enl. A-67/A-231) al km. 120 (Burgos).

2b **A-231** Del km. 107,3 (Osorno enl. A-67/N-120) al km. 157,1 (Burgos).

2c **A-62** Del km. 88 (Venta de Baños) al km. 7,6 (Burgos).

» Dirección Burgos:

2d **BU-30:** Del km. 12 (Burgos) al km. 0 (Burgos)

2e 3a **5 A-1/N-1** Del km. 157,5 (Aranda de D.) al km. 321 (M. de Ebro).

4a **AP-1** Del km. 0 (Burgos) al 77,2 (Miranda de Ebro).

3c **A-1/N-1** Del km. 329 al km. 336 (Treviño-lím. Álava).

» Dirección Irún:

**De 10 a 22 horas:** lunes 1 abril.

3a **A-1** Del km. 242 (Burgos-Castañares) al km. 249 (Rubena).

4a **AP-1** Del km. 0 (Burgos-Castañares) al km. 77 (M. de Ebro).

5 **A-1/N-1** Del km. 249 (Rubena) al km. 321,5 (lím. Burgos-Álava).

3c **A-1/N-1** Del km. 329 (Treviño-lím. Álava) al km. 336 (Treviño).

» Dirección Vitoria:

**De 16 a 21 horas:** domingos 4 agosto - 18 agosto - 25 agosto - 1 septiembre - 3 noviembre - 8 diciembre.

4a **AP-1** Del km. 77,2 (Miranda de Ebro) al km. 0 (Burgos).

3c **A-1/N-1** Del km. 336 (Treviño) al km. 329 (Treviño-lím. Álava).

3a **5 A-1/N-1** Del km. 321 (Miranda de Ebro) al km. 236 (Burgos).

» Dirección Burgos:

**De 17 a 21 horas:** miércoles 27 marzo.

**De 10 a 15 horas:** jueves 28 de marzo.

## 14 N-634 País Vasco

Del km. 107 al km. 136 (límite Cantabria).

» Dirección Cantabria:

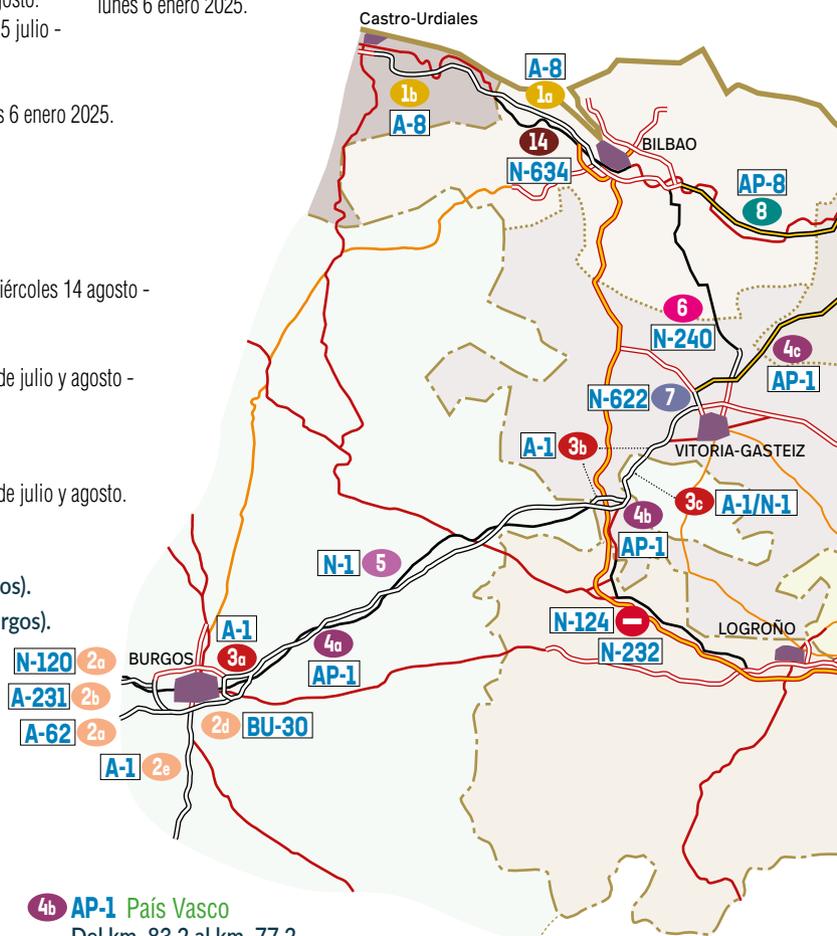
**De 17 a 21 horas:** miércoles 27 marzo - viernes 21 junio - miércoles 24 julio - miércoles 31 julio - miércoles 14 agosto - jueves 31 octubre - jueves 5 diciembre - viernes 3 enero 2025.

**De 10 a 15 horas:** jueves 28 marzo - jueves 1 agosto - viernes 2 agosto - jueves 15 agosto.

**De 11 a 14 horas:** jueves 25 julio - viernes 1 noviembre - viernes 6 diciembre - sábado 4 enero 2025.

» Dirección Bilbao:

**De 16 a 21 horas:** lunes 1 abril - domingo 3 noviembre - domingo 8 diciembre - lunes 6 enero 2025.



## 4b AP-1 País Vasco

Del km. 83,2 al km. 77,2.

» Dirección Burgos:

**De 17 a 21 horas:** miércoles 27 marzo - miércoles 31 julio - miércoles 14 agosto.

**De 10 a 15 horas:** jueves 28 marzo - jueves 1 agosto - viernes 2 agosto - jueves 15 agosto.

» Dirección Vitoria-Gasteiz:

**De 16 a 21 horas:** lunes 1 abril.

## 3b A-1

Del km. 352 (enl. N-622) al km. 336 (Treviño).

Del km. 329 (Treviño) al km. 321 (lím. Burgos).

» Dirección Burgos:

**De 17 a 21 horas:** miércoles 27 marzo - miércoles 31 julio - miércoles 14 agosto.

**De 10 a 15 horas:** jueves 28 marzo - jueves 1 agosto - viernes 2 agosto - jueves 15 agosto.

**De 11 a 14 horas:** sábados, domingos y festivos del 1 junio al 1 septiembre.

» Dirección Vitoria-Gasteiz:

**De 16 a 21 horas:** lunes 1 abril - domingos y festivos del 1 junio al 1 septiembre.



## Restricciones a la circulación en Cataluña

Resolución INT/360/2024, de 8 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2024. La resolución se publicó en el [BOE número 54](#), el viernes 1 de marzo de 2024.

### Mercancías en general

Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de todo tipo que superen los 7.500 kilos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC), respectivamente, no pueden circular en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en el mapa adjunto.

Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de todo tipo que superen los 7.500 kilos de MMA o MMC que circulen de paso o en tránsito por Cataluña están obligados a circular por la red de autopistas o autovías. En caso de carga, descarga, descanso y mantenimiento o reparaciones varias, las pueden abandonar utilizando el trayecto más corto en el sentido de la marcha.

### Exenciones

Están exentos de estas restricciones los vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías en general que cumplan los siguientes requisitos:

■ Están exentos de restricción, con carácter permanente y para cualquier itinerario, incluyendo la vuelta de vacío, los vehículos que transporten las siguientes mercancías:

- Productos alimentarios y otros bienes esenciales destinados a proveer los establecimientos de venta al público, al detalle.
- Ganado vivo.
- Basura proveniente de la recogida municipal; solo la fracción restos (o desecho) y orgánica (no se incluyen el vidrio, los envases ni el cartón).
- Leche cruda.
- Alimentación animal (forrajes, piensos y materias primas para fabricarlos) para granjas en producción.
- Agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles de uso exclusivo para este fin.
- Servicio de correos.
- Prensa diaria para su distribución.

■ También están exentos, en las mismas condiciones, los vehículos destinados al auxilio en carretera con la placa V-24.

■ Asimismo, gozarán de exención los vehículos vinculados a la campaña de la vendimia y sus derivados, entre agosto y octubre; a la campaña de la fruta dulce, de junio a septiembre; o del cereal y semillas oleaginosas, entre junio y octubre, exclusivamente en todos los casos entre los campos y los almacenes y a la inversa utilizando cualquiera de los tramos restringidos de la red viaria catalana, si queda acreditado documentalmente este fin.

■ Supuestos específicos de exención de las restricciones que les sean aplicables, en las vías e itinerarios y otras condiciones que se explicitan:

- Los vehículos que circulen por la AP-7/E-15 en sentido norte, siempre que puedan acreditar de forma documental que tienen sus bases, el lugar de descanso o la residencia habitual en las comarcas de L'Alt Camp, El Baix Camp o El Tarragonès.

Estos vehículos deberán abandonar la AP-7/E-15, como máximo, por la salida 33 en Tarragona.

b) Los vehículos que transporten productos perecederos de los que constan en el anexo 3 del ATP, así como verduras y frutas frescas en vehículos que cumplan las definiciones y normas expresadas en el anexo 1 del ATP, siempre que este tipo de carga suponga como mínimo la mitad de la capacidad de carga del vehículo u ocupe la mitad del volumen de carga útil del vehículo, pueden circular por los siguientes tramos:

- Para movimientos sur-norte, la AP-7/E-15 entre L'Hospitalet de l'Infant, km. 281,0, y El Vendrell, km. 221,5, y la C-32 entre El Vendrell, km. 0,0, y Vilanova i la Geltrú, km. 22,5, para enlazar con la C-15, C-37 y C-25 y viceversa; la AP-2 entre La Bisbal del Penedès, km. 228,8, y el enlace con la AP-7, km. 232, y de este enlace hasta El Vendrell en el km. 119,5 de la AP-7.
- Para movimientos de salida de Barcelona hacia la AP-7 los sábados por la mañana, la A-2 entre el km. 609 en Cornellà de Llobregat y el enlace con la B-23 en Sant Joan Despí, km. 606; y la B-23 entre este enlace y el enlace con la AP-7 en El Papiol, km. 15.
- Para movimientos de entrada a la zona sur de Barcelona los domingos por la tarde, la C-32, entre Vilanova i la Geltrú, km. 22,5, y Sant Boi de Llobregat, km. 55.

### Transportes especiales y vehículos especiales

Además de las restricciones aplicables a los vehículos de transporte de mercancías en general, tienen las siguientes restricciones en toda la red viaria interurbana de Cataluña:

- Vísperas de festivos miércoles o jueves de 16 a 24 horas.
- Domingos y festivos, no sábados, de 8 a 24 horas.
- Festivos consecutivos incluidos domingos: el primer día de 8 a 15 horas, el último día de 8 a 24 horas (días intermedios no restringidos) y la víspera de festivos consecutivos, de 16 a 24 horas.

### Exenciones

Están exentos de estas restricciones los supuestos siguientes:

- Los vehículos destinados a la extinción de incendios, salvamento o mantenimiento de carreteras.
- Los vehículos que realicen cualquier tarea de asistencia a vehículos averiados o accidentados.
- Los vehículos respecto de los cuales se pueda acreditar documentalmente que deben prestar un servicio vinculado a una programación administrativa de circulación de origen municipal.
- Todos los vehículos agrícolas.
- En caso de activación de planes de protección civil o planes Alfa contra incendios, se permite a estos vehículos circular por autopistas y autovías, con independencia de que puedan desarrollar una velocidad mínima de circulación o que sean de tipo agrícola, pero deben doblar la señalización luminosa rotativa V-2 en la parte posterior y la tienen que situar de forma que sea lo más visible posible.

## Mercancías peligrosas

Además de las restricciones aplicables a los vehículos de transporte de mercancías en general, los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas con panel naranja obligatorio tienen las siguientes restricciones en toda la red viaria interurbana de Cataluña:

- Vísperas de festivos miércoles o jueves de 16 a 24 horas.
- Domingos y festivos, no sábados, de 8 a 24 horas.
- Festivos consecutivos incluidos domingos: el primer día de 8 a 15 horas, el último día de 8 a 24 horas (días intermedios no restringidos) y la víspera de festivos consecutivos, de 16 a 24 horas.

### Exenciones

**Están exentos de restricción, por razón del calendario, con carácter permanente** los vehículos que transporten las siguientes mercancías, incluyendo la vuelta de vacío:

- Gases licuados de uso doméstico embotellados o en cisternas, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.
- Materias destinadas al abastecimiento de estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de proveer barcos y aeronaves, gasóleo con destino al transporte ferroviario, gasóleo de calefacción para uso doméstico, carburantes para el funcionamiento de grupos electrógenos de emergencia y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el abastecimiento de vehículos de transporte por carretera.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios y gases sanitarios transportados a particulares para la asistencia médica domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que el transporte es para este destino y no es posible aplazarlo.
- Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales, centros sanitarios o para atender urgencias, averías o servicios imprevisibles, que pueden justificarse documentalmente.
- Productos con origen o destino en centros sanitarios.
- Transporte de mercancías peligrosas que vengán o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las horas, días y tramos de vía objeto de restricción.
- Material de pirotecnia. En este caso, las condiciones del transporte serán las que se establezcan en la autorización.

Estas exenciones solo se aplicarán, durante los días y horas de restricciones, en horario nocturno entre las 23 y las 6 horas en el túnel del Cadí, y en horario diurno entre las 6 y las 10 horas en el túnel de Vielha.

### Rutas obligatorias

Los vehículos y conjuntos de vehículos que lleven paneles naranja ADR para mercancías peligrosas deben circular, prioritariamente, por la Red de itinerarios de mercancías peligrosas (RIMP), la red viaria de vías desdobladas y otros tramos descritos en el anexo C de la [Resolución INT/360/2024](#). En la Resolución se describen "Rutas concretas obligatorias", en función del origen y el destino de la mercancía; estas rutas, en ambos sentidos, solo son aplicables para orígenes y destinos concretos y no son válidas como rutas de paso o para vehículos en tránsito.

En el caso de rutas para orígenes y destinos, por razones de carga y descarga u otras como ir y venir de la base logística

del transportista, al lugar de descanso preceptivo, al taller de reparación y mantenimiento del vehículo, a un lavadero de cisternas oficial, a un aparcamiento especialmente habilitado, a una estación de avituallamiento de combustible o a otros lugares imprescindibles que presenten dudas sobre la ruta más segura, se pueden consultar en el calculador [ximp.gencat.cat](http://ximp.gencat.cat). En caso de discrepancia, prevalece lo previsto en el anexo C de la [Resolución INT/360/2024](#).

La señalización vertical R-108, R-109 o R-110, salvo en el caso de que sea necesario completar una carga o descarga justificada, debe respetarse siempre. En el caso de túneles restringidos al paso de mercancías peligrosas, no es posible esta excepción.

## Restricciones por causas meteorológicas

En condiciones del tiempo de niebla espesa (menos de 150 metros de visibilidad), viento arreciado, lluvia intensa y cualquier nevada, los autobuses, todos los conjuntos de vehículos (con remolques o semirremolques) y los vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de MMA están obligados a circular por el carril de más a la derecha de la calzada y se prohíbe expresamente que estos vehículos adelanten a los que circulen a menos velocidad o a los que se encuentren parados por algún motivo de manera temporal.

En caso de nieve o hielo sobre la calzada y cuando el plan NEUCAT esté activado, así como en el caso de activación de otros planes de protección civil por situaciones que afecten a la circulación por determinadas vías, los vehículos de transporte de mercancías peligrosas (ADR) de más de 7.500 kilos de MMA o MMC y los vehículos articulados no pueden circular y deben estacionar de manera segura fuera de la vía hasta que se garantice la seguridad de la circulación y las autoridades encargadas de la vigilancia y control del tráfico lo autoricen.

## Restricciones específicas en determinadas vías

### Carril bus-VAO de la C-58CC y de la C-31 norte.

En las calzadas bus-VAO de la C-58CC correspondientes a los carriles centrales segregados de la C-58, entre Ripollet y Barcelona, y de la C-31 norte en Badalona, con los ramales de acceso o salida, segregados o no, que conducen a estos, cuando estén abiertos al tráfico mediante la señalización variable de acceso, está permitida la circulación a los siguientes vehículos de mercancías:

- Vehículos mixtos adaptables con dos o más ocupantes (incluido el conductor).
- Vehículos mixtos adaptables o de transporte de mercancías de hasta 3.500 kilos de MMA o MMC si llevan visible en el cristal delantero, lado derecho inferior, alguno de los distintivos ambientales tipo 0 o ECO que constan en el Registro de vehículos. En ningún supuesto está permitida la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 7.500 kilos.

Los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al auxilio en carretera pueden circular por el carril bus-VAO.

### Era Val d'Aran: N-230 y C-28.

Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías que superen los 7.500 kilos de MMA o MMC no pueden circular en la N-230 del km. 116 y todo el tramo catalán hasta Bausen, fronte-

# ARAGÓN – CATALUÑA

Huesca

- 1 C-28** Del km 23 (Vielha e Mijaran) al km. 34 (Salardú).  
 » Sentido Lleida:  
*De 13 a 20 horas:* domingos de enero a marzo y diciembre - lunes 1 abril.  
*De 17 a 22 horas:* domingos de julio y agosto (solo desde la boca sur del túnel de Vielha).  
 » Sentido Francia:  
*De 17 a 24 horas:* viernes de enero a marzo y diciembre - jueves 28 marzo - jueves 5 diciembre.  
*De 8 a 13 horas:* viernes 29 marzo.

- 2 N-230 Aragón**  
 Del km. 64,1 (Benarre) al km. 116,1 (Santoréns).  
 Del km. 119,5 (Buira) al km. 120,9 (Bonansa).  
 Del km. 133,6 (Ginaste) al km. 149,2 (Aneto).  
**N-230 Cataluña**  
 Del km. 116 (límite Aragón) al km. 187 (Bausen, frontera francesa).  
 » Sentido Benarre / Lleida:  
*De 13 a 20 horas:* domingos de enero a marzo y diciembre - lunes 1 abril.  
*De 17 a 22 horas:* domingos y festivos de julio y agosto (solo desde la boca sur del túnel de Vielha).  
 » Sentido Francia:  
*De 17 a 24 horas:* viernes de enero a marzo y de diciembre - jueves 28 marzo - jueves 5 diciembre.  
*De 8 a 13 horas:* viernes 29 marzo.

- 3 N-145** Del km. 0 (La Seu d'Urgell) al km. 10 (lím. Andorra).  
**4 C-14** Del km. 116 (Ponts) al km. 178 (Adrall).  
**5 N-260** Del km. 193 (Bellver de Cerdanya) al km. 234 (Adrall).  
 » Ambos sentidos.  
*De 17 a 22 horas:* domingos y festivos de 7 de enero al 24 de marzo, y del 1 de diciembre al 29 de diciembre - jueves 28 marzo - domingo 31 marzo - lunes 1 abril.  
*De 10 a 14 horas:* sábados de 6 de enero al 30 de marzo, y del 30 de noviembre al 28 de diciembre - viernes 29 marzo.

## Restricciones permanentes todo el año

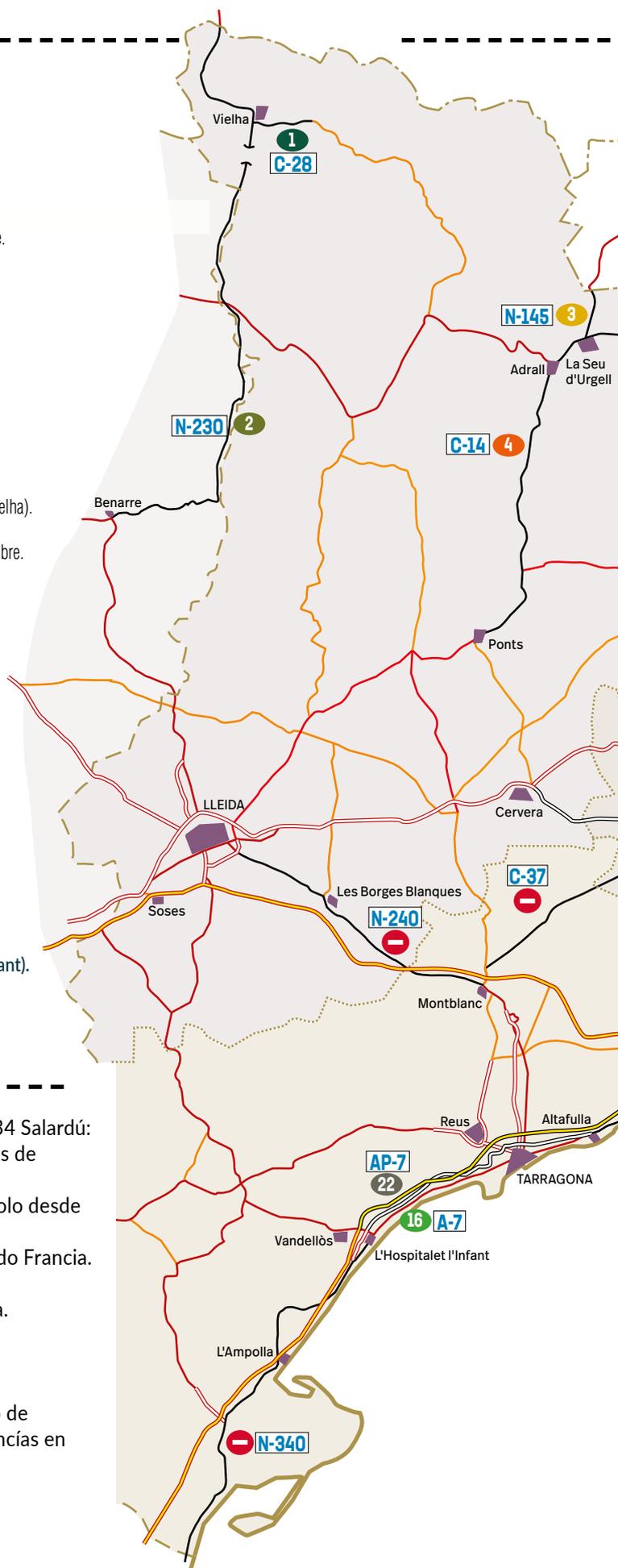
- N-240** Del km. 87,4 (Lleida) al km. 36,5 (Montblanc).  
 Restricción permanente todos los días del año para los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 26 toneladas de MMA o MMC.
- N-340** Del km. 1.058,4 Alcanar (lím. Castellón) al km. 1.122 (L'Hospitalet de l'Infant).  
 Del km. 1.176,4 (Altafulla) al km. 1.209,5 (Vilafranca del Penedès).  
 Restricción permanente todos los días del año para los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 26 toneladas de MMA o MMC.

ra francesa, y tampoco en la C-28 del km. 23 Vielha e Mijaran al km. 34 Salardú:

- Domingos tarde de 13 a 20 horas de enero a marzo y durante el mes de diciembre sentido Lleida.
- Domingos tarde de 17 a 22 horas de julio y agosto sentido Lleida, solo desde la boca sur del túnel de Vielha.
- Viernes de enero a marzo y diciembre, tarde de 17 a 24 horas sentido Francia.
- Jueves Santo 28 de marzo, tarde de 17 a 24 horas sentido Francia.
- Viernes Santo 29 de marzo, mañana de 8 a 13 horas sentido Francia.
- Lunes de Pascua 1 de abril, tarde de 13 a 20 horas sentido Lleida.
- Jueves 5 de diciembre, tarde de 17 a 24 horas sentido Francia.

## Exenciones

Se aplican las mismas exenciones que se han detallado en el apartado de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías en general.



# CATALUÑA

## Restricciones permanentes en carreteras con dificultades de gestión

Restricción permanente a los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas, vehículos en régimen de transporte especial y vehículos especiales:

- C-35** Del km. 83,5 (Maçanet de la Selva) al km. 71,5 (Massanes).
- C-152** Del km. 43 (La Vall d'en Bas) al km. 47,5 (Olot).
- C-153** Del km. 60,9 en Olot hasta el km. 61,9 en Olot. **N**
- C-26** Del km. 189,9 (Ripoll) al km. 149,7 (Cercs).
- C-37** Del km. 19,5 (El Pla de S<sup>a</sup> Maria) al km. 63 (S<sup>a</sup> M. de Montbui).

## Restricción permanente todo el año

- N-II** Del km. 773,5 (La Jonquera) al km. 709 (Fornells de la S.).  
Restricción permanente todos los días del año para los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 26 toneladas de MMA o MMC.



- 6 C-253** Del km. 39 (S. Feliu de Guixols) al km. 50 (Palamós).
  - 7 C-35** Del km. 73,4 (enlace GI-512) al km. 83 (enlace AP-7).
  - 8 C-63** Del km. 0 (Lloret de Mar) al km. 13 (Vidreres).
  - 9 GI-681** Del km. 0 (Llagostera) al km. 16 (Tossa de Mar).
  - 10 GI-682** Del km. 3 (Lím. Barcelona) al km. 13 (Lloret de Mar).
- » Ambos sentidos:  
**De 17 a 22 horas:** jueves 28 marzo - domingo 31 marzo.  
**De 10 a 14 horas:** viernes 29 marzo.  
**De 10 a 22 horas:** lunes 1 abril - domingos y festivos del 16 de junio al 11 de septiembre.

- 11 N-II** Del km. 630 (Montgat) al km. 682,2 (Rotonda Can Bartolí).
- » Ambos sentidos.  
**De 17 a 22 horas:** todos los domingos del año - jueves 28 marzo - domingo 31 marzo.  
**De 10 a 14 horas:** todos los sábados del año - viernes 29 marzo.  
**De 10 a 22 horas:** lunes 1 abril.

- 12a A-2** Del km. 520 (Cervera) al km. 585 (Martorell). **N**
- » Dirección Lérida.  
**De 17 a 22 horas:** jueves 28 marzo.  
**De 10 a 14 horas:** viernes 29 marzo.
- » Dirección Barcelona:  
**De 17 a 22 horas:** domingos 31 marzo - 3 noviembre - 8 diciembre.  
**De 10 a 22 horas:** lunes 1 abril.

- 16 A-7** Del km. 1.129,5 (L'Hospitalet de l'Infant) al km. 1.171,5 (Altafulla). **N**
  - 17 AP-2** Del km. 228,8 (La Bisbal del Penedès) al km. 232 (enlace AP-7).
  - 18 C-58** Del km. 0 (Barcelona) al km. 8 (enlace AP-7).
  - 19 B-24** Del km. 3 (Cervelló) al km. 10 (Pallejà).
  - 20 C-16** Del km. 0 (Barcelona) al km. 13 (enlace AP-7).
  - 21 C-33** Del km. 76 (Barcelona) al km. 90 (enlace AP-7).
- » Ambos sentidos.  
**De 17 a 22 horas:** jueves 28 marzo - domingo 31 marzo.  
**De 10 a 14 horas:** viernes 29 marzo.  
**De 10 a 22 horas:** lunes 1 abril.

- 12b A-2** Del km. 585 (Martorell) al km. 609 (Cornellà). **N**
  - 13 B-23** Del km. 0 (Barcelona) al km. 15 (El Papiol).
  - 14a C-32** Del km. 0 (Vendrell) al km. 63 (Barcelona).
  - 14b C-32** Del km. 85 (Montgat) al km. 131 (Palafolls).
  - 15 C-31** Del km. 135 (Vendrell) al km. 176 (Garraf).
- » Ambos sentidos.  
**De 17 a 22 horas:** jueves 28 marzo - domingo 31 marzo - domingo 3 noviembre - domingo 8 diciembre.  
**De 10 a 14 horas:** viernes 29 marzo.  
**De 10 a 22 horas:** lunes 1 abril.

- 22 AP-7** Del km. 84,5 (Maçanet de la S.) al km. 281 (L'Hospitalet de l'Infant).
- » Ambos sentidos.  
**De 17 a 22 horas:** jueves 28 marzo - domingo 31 marzo - lunes 20 mayo - martes 24 septiembre - domingo 3 noviembre - domingo 8 diciembre.  
**De 10 a 14 horas:** viernes 29 marzo.  
**De 10 a 22 horas:** lunes 1 abril.

Además, se aplican las siguientes exenciones:

- Los viernes de invierno de 17 a 24 horas, en la N-230 en sentido Francia, también están exentos los desplazamientos con destino a la residencia habitual del conductor, el lugar de domiciliación de los vehículos o la base de la empresa transportista.
- Los vehículos que transporten productos perecederos según el anexo 3 del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, actualizado el 23 de septiembre de 2013 (en adelante, ATP), así como verduras y frutas frescas según el anexo 1 del ATP, siempre que este tipo de carga suponga como mínimo la mitad de la capacidad de carga del vehículo o bien ocupe la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

#### N-II, N-240 y N-340.

Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de más de 26 toneladas no pueden circular, en ambos sentidos, por:

- N-II del km. 773,5 en La Jonquera hasta el km. 709,0 en Fornells.
- N-240 del km. 87,4 en Lleida hasta el km. 36,5 en Montblanc.
- N-340 del km. 1058,4 en Alcanar hasta el km. 1122,0 en L'Hospitalet de l'Infant.
- N-340 del km. 1176,4 en Altafulla hasta el km. 1209,5 en Vilafranca del Penedès.

#### Exenciones

- Vehículos o conjuntos de vehículos que deben cargar o descargar, por la residencia habitual del conductor, por el lugar de domiciliación de los vehículos o la base de la empresa transportista, por descanso y por reparación, avituallamiento o mantenimiento, utilizando el trayecto más corto posible, en el sentido de la marcha.
- Vehículos destinados a funciones de asistencia en carretera.
- Vehículos o conjuntos de vehículos que dispongan de autorización especial de circulación.

### Restricciones permanentes en carreteras con dificultades de gestión

Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas, vehículos en régimen de transporte especial y vehículos especiales no podrán circular por las siguientes vías:

- C-35: km. 83,5 en Maçanet de la S. al km. 71,5 en Massanes.
- C-152: km. 43 en La Vall d'en Bas al km. 47,5 en Olot.
- C-153 del km. 60,9 en Olot hasta el km. 61,9 en Olot.
- C-26: km. 189,9 en Ripoll al km. 149,7 en Cercs.
- C-37: km. 19,5 en El Pla de Santa Maria hasta el km. 63,0 en Santa Margarida de Montbui.

#### Exenciones

- Vehículos o conjuntos de vehículos que deben cargar o descargar, por la residencia habitual del conductor, por el lugar de domiciliación de los vehículos o la base de la empresa transportista, por descanso y por reparación, avituallamiento o mantenimiento, utilizando el trayecto más corto posible, en el sentido de la marcha.
- Vehículos destinados a funciones de asistencia en carretera.
- Vehículos o conjuntos de vehículos que dispongan de autorización especial de circulación.

### Situaciones excepcionales de gestión de tráfico

La Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, junto con la Subdirección General de Gestión del Tráfico, puede permitir la circulación de los vehículos sometidos a las restricciones expuestas por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público.

### Limitaciones en la AP-7 y en la A-2

**AP-7.** Todos los viernes y domingos en horario de tarde, de 17 a 22 horas, y sábados en horario de mañana, de 10 a 14 horas, los vehículos pesados con MMA igual o superior a 7.500 kilos deberán circular por la derecha –sin posibilidad de efectuar adelantamientos– en la AP-7 entre Sant Celoni (km. 111) y Vilafranca del Penedès (km. 200), en ambos sentidos de la marcha.

Estas limitaciones se aplican en los siguientes casos, de forma análoga, con los horarios indicados en el párrafo anterior:

- Semana Santa:** Jueves Santo 28 de marzo de tarde, Viernes Santo 29 de marzo de mañana, Lunes de Pascua 1 de abril de tarde.
- Segunda Pascua:** viernes 31 de mayo de tarde, sábado 1 de junio de mañana y lunes 3 de junio de tarde.
- San Juan:** viernes 21 de junio de tarde, sábado 22 de junio de mañana y lunes 24 de junio de tarde.
- La Mercè:** viernes 20 de septiembre de tarde, sábado 21 de septiembre de mañana y martes 24 de septiembre de tarde.
- Todos los Santos:** jueves 31 de octubre de tarde, viernes 1 de noviembre de mañana y domingo 3 de noviembre de tarde.
- La Purísima:** jueves 5 de diciembre de tarde, viernes 6 de noviembre de mañana y domingo 8 de noviembre de tarde.

**A-2.** Todos los domingos del 3 de enero al 24 de marzo, y del 8 de diciembre al 29 de diciembre en horario de tarde (de 17 a 22 horas) los vehículos pesados con MMA igual o superior a 7.500 kilos tendrán que circular por la derecha –sin posibilidad de realizar adelantamientos– en la A-2 entre Igualada (km. 550) y Martorell (km. 586), sentido Barcelona.

En todos los casos en que exista un carril adicional en sentido contrario, estos vehículos deberán circular a menos de 80 km/h y no podrán realizar adelantamientos, en ambos sentidos.

### Sanciones y medidas cautelares

Las infracciones del contenido de esta resolución se denunciarán por incumplimiento de lo que establece la legislación vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Asimismo, y de conformidad con este marco normativo, como medida cautelar, la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra puede detener o inmovilizar un vehículo, e incluso retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice a continuar, siempre que cause riesgo o perturbe de forma grave el desarrollo de la circulación.

### Vigencia

Estas restricciones están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024, y su contenido queda prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor de la resolución de restricciones correspondiente al año 2025, con la aplicación análoga que corresponda por fechas.